



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 180-2025-MPLP

Tingo María, 12 de diciembre de 2025

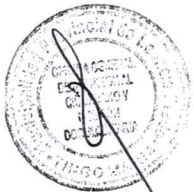
VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre de 2025, la Carta N° 050-2025-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 02 de diciembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales;



CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Máxime, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En este orden normativo en su artículo 41, ha previsto que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

En concordancia con lo dispuesto en los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que las relaciones interinstitucionales entre las entidades de la Administración Pública, se rigen por el principio de colaboración, sin que ello implique renuncia a las competencias que la ley expresamente les asigna. Asimismo, bajo dicho principio, se dispone que las entidades están obligadas a brindar, dentro de su ámbito competencial, la cooperación y asistencia activa que otras entidades requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones; salvo en aquellos supuestos en los que dicha cooperación genere gastos excesivos o comprometa el ejercicio regular de sus propias competencias institucionales.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales como las entidades fundamentales de la organización territorial del Estado, constituyéndose en instancias inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos. Dichas entidades ejercen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a efectos de institucionalizar y gestionar los intereses colectivos de sus respectivas circunscripciones.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 180-2025-MPLP

El objeto del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 403 SALUD LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, es establecer las bases de cooperación interinstitucional entre la UNIDAD LA EJECUTORA N° 403 SALUD LEONCIO PRADO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, a fin de articular esfuerzos para desarrollar acciones e iniciativas conjuntas que contribuyan con el desarrollo integral de la población e impulsar el desarrollo económico, la misma que se financiarán por las fuentes de financiamientos de cada institución en lo que corresponde; y, sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tales fines, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, ello a fin de contribuir con el bienestar de la población del servicio que se está brindando en la actualidad y las brechas que se desea lograr en el futuro, con el objeto de que se dé el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario Bella Durmiente en la Provincia de Leoncio Prado, a fin de desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas relacionados a la atención de pacientes con problemas de Salud Mental, en el marco del Seguro Integral de Salud - SIS, redes integradas de atención primaria de salud (RIAPS) y el Modelo de Atención Integral de Salud - MAIS.

Según Oficio N° 001742-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSLP/DE de fecha 29 de octubre de 2025, la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Leoncio Prado, remite el convenio subsanado para la firma respectiva.

Mediante Informe N° D000091-2025-SPDPV-MPLP/TM de fecha 12 de noviembre de 2025, la Subgerente de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables, concluye que en beneficio de la población en general entre niños de 03 años a adultos mayores a partir de 60 años de edad a más, con problemas en Salud Mental y nuestra población vulnerable de los distintos programas de ésta Municipalidad Provincial y en mérito a lo fundamentado en líneas precedentes y en atención los documentos de la referencia se remite el presente Proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 403 Salud Leoncio Prado y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con una vigencia de 01 año, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario Bella Durmiente, con lo que solicito que se apruebe el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N° 403 SALUD LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario Bella Durmiente, el mismo que deberá suscribirse con un Contrato u Orden de Servicio entre el Proveedor y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Lo solicitado se requiere toda vez que cumple con el procedimiento de la legalidad reglamentada en la Constitución Política del Estado Peruano, Ordenanza Municipal N° 010-2010-MPLP, Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP entre otros, y los beneficios sociales de la comunidad de nuestra jurisdicción.

Con Informe N° D000084-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 14 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 403 Salud Leoncio Prado y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se encuentra alineado a la estructura básica de acuerdo al numeral 6.3. de la Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP, directiva general para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

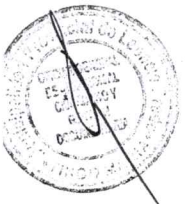
Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 180-2025-MPLP

Con Informe N° D000116-2025-OPEMI-MPLP/TM de fecha 13 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, concluye que la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 403 Salud Leoncio Prado y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, SE ENCUENTRA ALINEADO a la estructura básica de acuerdo al numeral 6.3. de la Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP, directiva general para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.



Según Informe N° D000248-2025-OP-MPLP/TM de fecha 20 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, concluye que en ese sentido, esta Oficina, en atención al proveído de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que el presente Convenio Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 403 Salud Leoncio Prado y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se encuentra programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026, por el monto de S/. 54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles), como se muestra en el siguiente detalle:

Disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2026



Sec. Func. (Meta)	: 0109 "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED"
Especifica de Gasto	: 2.3. 2 5. 1 1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS S/. 54,000.00
Rubro	: 07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
T/R	: "A"

Que, con Dictamen Legal N° D000016-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien informa que resulta **PROCEDENTE** mediante Acuerdo de Concejo la **APROBACIÓN de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 403 SALUD LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 403 SALUD LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, por el monto de **S/ 54 000.00 (Cincuenta y cuatro mil y 00/100 soles)**, a razón de **S/ 4,500.00 Soles** mensuales con una vigencia de 01 año, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, para el buen funcionamiento del **Centro de Salud Mental comunitario Bella Durmiente**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.04/ ACUERDO DE CONCEJO N° 180-2025-MPLP

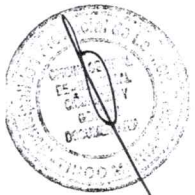
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, la suscripción del mencionado convenio y/o al que haga de encargado (a) del despacho de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



NOTIFICACION

Des./Convenio Centro de Salud mental

18/12/2015 3:45 pm

Vivian Vasquez Perez
42916770

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
U.E. 403 RED DE SANIDAD LEONCIO PRADO

LIC. ENF. VIVIAN F. VASQUEZ PEREZ
CEP. N° 48987
DIRECTORA EJECUTIVA



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

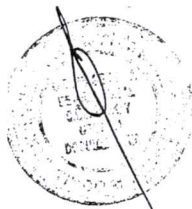
Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD LA
EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO-TINGO MARIA**

Conste por el presente documento, CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, que celebran de una parte: La **Unidad Ejecutora N° 403 Salud Leoncio Prado**, con RUC N° 20489252601, con domicilio legal en la Av. Pascual Guzmán Alfaro Mz. I Lote 3-A, Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, representado por su directora Ejecutiva Lic. **Enfermería VIVIAN FIORELLA VÁSQUEZ PÉREZ**, identificada con DNI N° 42916724, designado mediante Resolución Directoral N° 152-2025-GRH/DIRESA, a quien en adelante se le denominara "**LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO**" y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, con RUC N° 20200042744, con domicilio legal en la Av. Alameda Perú N° 525, Tingo María, debidamente representada por su alcalde, señor Ing. **MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO** con DNI N° 23019442, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE. en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD DE LEONCIO PRADO**". El mismo que se redacta en los términos y condiciones siguientes



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA de fecha 20 de julio del 2017 se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 138-MINSA/2017/DGIESP de los Centros de Salud Mental Comunitarios que establece su marco normativo y la regulación de la organización para su funcionamiento en las redes de servicios de salud articulados con los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención del Sector.

Con fecha 30 de abril del 2019 se aprueba la Ley N° 30947 Ley de Salud Mental, con el objeto de: 1) Establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; 2) La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO

Es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Huánuco, que tiene la misión de brindar servicios de salud integral con calidad, priorizando la promoción de la salud en articulación con las instituciones representativas y comunidades organizadas, garantizando el acceso universal a la salud.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible.

Tiene como fin representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; siendo el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derechos público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

De acuerdo al inciso 6° y 8° del Art. 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; planificar el desarrollo urbano y rural de su jurisdicción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, transporte colectivo, circulación, tránsito, turismo, conservación de monumentos, entre otros.

CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.3 Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- 3.4 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.5 Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- 3.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y sus modificatorias
- 3.7 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.9 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2024
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1161 que aprueban la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud.
- 3.11 Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal.
- 3.12 Decreto Supremo N°027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuaras de los Servicios de Salud.
- 3.13 Resolución Ministerial N°943-2006/MINSA, que aprueba el Documentos Técnico "Plan Nacional de Salud Mental".
- 3.14 Resolución Ministerial N° 075-2004/MINSA, que aprueba los Lineamientos para la Acción en Salud Mental.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, que aprueba la NTS N°018-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud".
- 3.16 Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N°021-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud Categoría de Establecimientos del Sector Salud.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la NTS N°197-MINSA/DGSP-V.01 que establece la Cartera de Servicios de Salud.





PERÚ

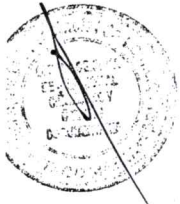


Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.18 Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, que aprueba la NTS N°045-MINSA/DGSP-V.03 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".
- 3.19 Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, la DIRESA se constituye como Única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.
- 3.20 Plan de Incentivo a la mejora de la Gestión y Modernización.
- 3.21 Ley N° 28411 Ley General Sistema General de Presupuesto
- 3.22 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.23 Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para al año fiscal 2024.
- 3.24 Ley N° 31774, Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para ejecutar proyectos de Inversión Pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.25 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.26 Decreto Legislativo 295, Código Civil
- 3.27 Ley N° 28693 – Ley de Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.28 Ley N° 27783 – Ley de Bases del Proceso de Descentralización.
- 3.29 Ley N° 27293 – Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.30 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- 3.31 Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPLP, que aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- 3.32 Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP que aprueba la Directiva General para la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.



CLAUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88° de la Ley N°27444.

CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo establecer las bases de cooperación interinstitucional entre la **LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, a fin de articular esfuerzos para desarrollar acciones e iniciativas conjuntas que contribuyan con el desarrollo integral de la población e impulsar el desarrollo económico, la misma que se financiaran por las fuentes de financiamientos de cada institución en lo que corresponde; y, sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tales fines, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, ello a fin de contribuir con el bienestar de la población del servicio que se está brindando en la actualidad y las brechas que se desea lograr en el futuro, con el objeto de que sede el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario Bella Durmiente en la Provincia de Leoncio Prado, a fin de desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas relacionados a la atención de pacientes con problemas de Salud Mental, en el marco del Seguro Integral de Salud – SIS, redes integradas de atención primaria de salud (RIAPS) y el Modelo de Atención Integral de Salud – MAIS.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Este servicio también busca lograr la mayor participación en las actividades de prevención, detección, tratamiento y rehabilitación de los problemas de salud mental de su propia comunidad. Articula con otras instituciones las necesidades de las personas, la familia y la comunidad.

Ofrece alternativas de prevención y control de los problemas y trastornos de la salud mental en la infancia y adolescencia durante su desarrollo como: autismo, trastorno de déficit de atención e hiperactividad, depresión infantil, detección de primeros episodios psicóticos, trastornos de conducta alimentaria, retraso mental maltrato.

CLAUSULA SEXTA. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de influencia del presente convenio será los diferentes distritos de la Provincia de Leoncio Prado, asimismo con el distrito de Marañón, distrito de Monzón de la Provincia de Huamalíes, por ser más cerca el servicio a brindar y pacientes que mediante el sistema de referencia y contra referencia vienen de las Regiones de San Martín y Ucayali.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS Y/O OBLIGACIONES

6.1 LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO

- 6.1.1 Garantizar la continuidad de los cuidados de salud de las personas con problemas de salud mental que lo requieran, protegiendo su vinculación familiar y comunitaria. De acuerdo a sus funciones y responsabilidades.
- 6.1.2 Fortalecer los servicios de salud en el centro de Salud Mental Bella Durmiente, asegurando a la población una atención de calidad y calidez.
- 6.1.3 Asegurar el abastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios en términos de calidad y cantidad suficientes que aseguren la oportuna dispensación a los pacientes. Cumpliendo con los procedimientos, directivas y lo que prescribe la ley, bajo su responsabilidad.
- 6.1.4 Asegurar y garantizar los recursos humanos profesionales y técnicos en salud necesarios según la categoría de la IPRESS (1-3) y sus disposiciones complementarias establecidos por el MINSA en materia de salud mental.
- 6.1.5 Efectuar los respectivos pagos de las remuneraciones de los recursos humanos mencionados en el numeral 6.1.4 del presente convenio. Pagos realizados por sus propios recursos económicos.
- 6.1.6 Proveer el equipamiento y material biomédico necesario y complementario a los existentes, que permita el desarrollo de las actividades e intervenciones que realice el centro de salud mental Bella Durmiente.
- 6.1.7 Fortalecer las competencias del personal de salud del establecimiento capacitándolo permanentemente en las normativas y guías de atención integral de salud mental.
- 6.1.8 Convocar y concertar con instituciones públicas y privadas a fin de complementar esfuerzos, procurando efectivizar los objetivos del convenio. Bajo su responsabilidad por ser la Unidad técnica y especializada.
- 6.1.9 Participar en la evaluación de los diferentes indicadores sanitarios del establecimiento y el desarrollo institucional, asumiendo compromisos dirigidos al logro de resultados sensibles en la población.
- 6.1.10 Garantizar el recojo, manipulación y traslado de los residuos sólidos (peligrosos) generados dentro de la entidad que este funcionamiento el Centro de Atención Mental Bella Durmiente.



PERÚ

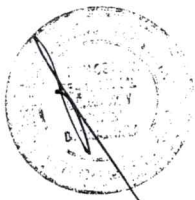


Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.1.11 Realizar las consideraciones en cuanto a adecuación de ambientes internos que garanticen la correcta distribución de ambientes sin dañar aspectos estructurales de la infraestructura, debiendo comunicar a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Para su autorización.
- 6.1.12 Asegurar la vigilancia que garanticen la seguridad personal de los trabajadores, de la población y de los bienes/equipos y materiales médicos y biomédicos que constituyen el inventario del Centro de Salud Mental Bella Durmiente.
- 6.1.13 Digitación oportuna de los registros de atención diaria de (HIS, FUA y FAC) por toda fuente de financiamiento.
- 6.1.14 Control y reporte de asistencia y permanencia del personal asistencial del Centro de Salud Mental Comunitario.
- 6.1.15 Realizar coordinaciones con la Municipalidad a fin de que autorice el acondicionamiento y/o reparación del local Centro de Salud Mental Comunitario, el cual será solventado por la Red de Salud Leoncio Prado.
- 6.1.16 Asumir el pago de los servicios básicos utilizados en el local del Centro de Salud Mental Comunitario. Responsables de pagar los servicios básicos como agua, luz, internet, cable, teléfono, arbitrios, autoevaluó etc.
- 6.1.17 Campaña de certificación en salud mental y físico. Charlas de motivación laboral.
- 6.1.18 Detección e intervención temprana de depresión, psicosis, esquizofrenia con diagnóstico grave y severo a la población usuaria y/o trabajadores de la Municipalidad.
- 6.1.19 Apoyo en campañas de salud (Día mundial de la salud mental - Identificación de problemas de salud mental a la población en general).
- 6.1.20 Apoyo en actividades con población víctima de violencia política. Apoyo en pasacalles y desfiles (de acuerdo a lo que soliciten).
- 6.1.21 El Centro de Salud Mental Comunitaria ofrecerá atención ambulatoria especializada a usuarios con trastornos mentales o problemas psicosociales graves o complejos.
- 6.1.22 Contará con profesionales multidisciplinarios como médicos psiquiatras, psicólogos, enfermeros, trabajadores sociales, tecnólogos médicos y técnicos en enfermería.
- 6.1.23 Brindará el Servicio de prevención y control de problemas y trastornos de la infancia y adolescencia
- 6.1.24 Ofrecerá alternativas de prevención y control de los problemas y trastornos de la infancia y adolescencia durante su desarrollo como: autismo, trastorno de déficit de atención e hiperactividad, depresión infantil, detección de primeros episodios psicóticos, trastornos de conducta alimentaria, retraso mental maltrato infantil entre otros.
- 6.1.25 Servicio de prevención y control problemas y trastornos del adulto y adulto mayor.
- 6.1.26 Ofrecerá atención especializada a las personas adultas y adultas mayores en problemas como: depresión, ansiedad, psicosis, violencia de género, trastornos de personalidad, demencia, trastornos de conducta alimentaria entre otros.
- 6.1.27 Servicio de prevención y control de adicciones
- 6.1.28 Prestará atención y desarrolla programas de rehabilitación ambulatoria para adicciones en las diferentes edades. Entre estas adicciones se encuentra la dependencia al alcohol, marihuana, cocaína entre otros.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.1.29 Servicio de participación social y comunitaria.
- 6.1.30 Fomentara su participación como persona de manera individual, grupal o como integrante de una comunidad u organización a la que perteneces dentro de la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado. Esto permitirá mayor participación en las actividades de prevención, detección, tratamiento y rehabilitación de los problemas de salud mental de tu propia comunidad. Este servicio articula con otras instituciones las necesidades de las personas, familias y comunidad.
- 6.1.31 Servicio de farmacia
- 6.1.32 Ofrece los medicamentos de salud mental en forma gratuita a las personas a través del Seguro Integral de Salud (SIS) y en precios económicos, según tarifario Minsa a aquellas personas que cuentan con otro tipo de seguro. Si no cuentas con ningún seguro, afiliate al SIS.



6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.2.1 Brindar la infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario Bella Durmiente.
- 6.2.2 Realizar únicamente y exclusivamente con el pago mensual por arrendamiento del bien Inmueble que se alquilara de acuerdo a las indicaciones técnicas previa verificación, aceptación y conformidad de la **LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO**, para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Bella Durmiente. Siendo la Municipalidad Responsable del pago del alquiler del local de bien inmueble, que corresponde para cada año fiscal hasta por la suma de S/. 54,000.00 soles, previa emisión de su respectivo comprobante de pago emitido por el arrendador.
- 6.2.3 Realizar visitas inopinadas periódicas, a efectos de verificar la continuidad del funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario Bella Durmiente. Y el buen servicio a la población.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO.

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos a la Unidad Ejecutora N° 403 Salud Leoncio Prado; siendo la única responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado el pago del alquiler del local de bien inmueble, que corresponde para cada año fiscal hasta por la suma de S/. 54,000.00 soles, a todo costo.

Cada parte asumirá los costos que derive de la implementación de los compromisos institucionales asumidos en la cláusula SEXTA y sus numerales del presente Convenio.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

- La Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado realizará coordinaciones con el Centro de Salud Comunitario Bella Durmiente de la Unidad Ejecutora N° 403 – Red de Salud de Leoncio Prado sobre las actividades y atenciones que se requieran.

LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO



- El Centro de Salud Comunitario Bella Durmiente de la Unidad Ejecutora N° 403 – Red de Salud de Leoncio Prado, realizará coordinaciones de forma articulada y permanente con la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para brindar capacitaciones, charlas, talleres, terapias, intervenciones, atenciones de acuerdo a sus competencias de ambas instituciones y otros.
- La Unidad Ejecutora N° 403 – Red de Salud de Leoncio Prado, presentará la nueva propuesta de suscripción de Convenio entre la Unidad Ejecutora N° 403 Salud Leoncio Prado y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con una anticipación de 03 meses a su vencimiento, para su respectiva evaluación y tramitación, previa coordinación con la Subgerencia de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

CLÁUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

- La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado asumirá únicamente y exclusivamente el pago mensual de la infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran para el funcionamiento adecuado del Centro de Salud Mental Comunitario Bella Durmiente, el mismo que se alquilará de acuerdo a las indicaciones técnicas previa verificación, aceptación y conformidad de la **LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO**, quedando **EXCLUIDA** de otras responsabilidades que no se encuentren suscritas.
- La Municipalidad no será responsable ni tercero responsable del servicio a brindar, no siendo responsable en la restitución de la cosa, la reparación del daño o la indemnización de daños a la propiedad y perjuicios, materiales y/o personales, siendo responsable en todo **LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO**. No teniendo la Municipalidad ninguna responsabilidad de la administración del establecimiento del Centro de Salud Mental Bella Durmiente.

LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO

- La Unidad Ejecutora N° 403 Salud Leoncio Prado – Red de Salud, asumirá los compromisos y obligaciones descritas en la Clausula SEXTA numeral 6.1.1 al 6.1.32 del presente convenio, quedando **EXCLUIDA** de las demás responsabilidades que no se encuentran suscritas.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- 11.1. La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado **NO** se hace responsable solidario por falta de pago de remuneraciones y/o beneficios sociales a los trabajadores del Centro de Salud Comunitario Mental Bella Durmiente.
- 11.2. La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado **NO** se hace responsable solidario por los daños a la propiedad y/o alguna pérdida de bienes muebles y/o materiales que pertenecen al Centro de Salud Mental Comunitario o terceros.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de Un (01) año, de enero a diciembre del 2026, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de LAS PARTES y comunicación escrita dentro del plazo de Noventa días (90) antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

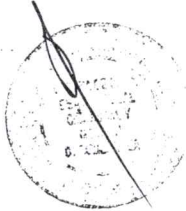
LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo N°004-201-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
- La Resolución del convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, la necesidad de adicionar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones. Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

e) **POR MUTUO ACUERDO:** El convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas suscriban el documento de resolución del convenio.

En caso de configurarse las causales previstas en los incisos a) y b) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el convenio. El convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes.

LAS PARTES, acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancia estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencia conjuntas brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursara la documentación y modificaciones que se deriven de las ejecuciones del mismo. los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda la comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

a) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre LAS PARTES es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

intercambio. Ninguna de LAS PARTES utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la institución perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

b) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del convenio. Asimismo, es potestad de los Oficiales de Seguridad de la Información de LAS PARTES realizar coordinaciones y las acciones necesarias en el marco de la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.

c) **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación del convenio, LAS PARTES podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, de conformidad con lo que disponga la normatividad vigente de dicha materia, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el convenio, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

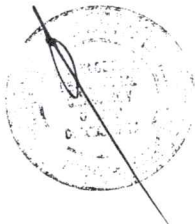
d) **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

I. Obligaciones Específicas:

LAS PARTES, se obligan a entregarse todo material que sea necesario, considerando el principio de reserva establecido en el Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, según aplique y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:

1. Mantenerla con sujeción a la más estricta confidencialidad.
2. No divulgar, ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
3. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
4. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
5. Utilizar la información o fragmento de esta, solo en relación de la finalidad del convenio.

LAS PARTES, serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por sus subcontratados.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II. Excepciones

LAS PARTES, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

1. Fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. En el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
5. Haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.
6. Expresamente sea clasificada como pública.

III. Devolución de la información y compromiso de confidencialidad

Al vencimiento del convenio, **LAS PARTES** se comprometen a devolver toda la información remitida entre sí en el plazo de 30 días hábiles, obligándose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (05) años.

e) **PUBLICIDAD:**

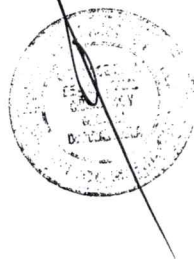
El convenio no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de *marketing* relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre las mismas, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, en su caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a

- 19.1. Conducirse en todo momento, durante la vigencia del convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 19.2. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 19.3. Que la documentación e información aportada para la celebración del convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- 19.4. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del convenio; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 19.5. El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente el convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

Por mediar el interés común, LAS PARTES convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio. las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio permanente de información de la materia, documentaria los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad, en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes suscriben en Dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Tingo María, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2025.

LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403
SALUD LEONCIO PRADO.



LIC. ENF. VIVIAN VASQUEZ PEREZ
CEP N° 48987
DIRECTORA EJECUTIVA

Lic. VIVIAN FIORELLA VASQUEZ PEREZ
DNI N° 42916724

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO



Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO
Alcalde Provincial